C/2026/724

30.1.2026

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/2135 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/254 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2023/2147 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/251 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas motivadas por actividades que menoscaban la estabilidad y la transición política de Sudán

(C/2026/724)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2023/2135 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2026/254 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/2147 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/251 del Consejo ([4]), relativos a la adopción de medidas restrictivas motivadas por actividades que menoscaban la estabilidad y la transición política de Sudán.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas deben quedar incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/2135 y en el Reglamento (UE) 2023/2147, relativos a la adopción de medidas restrictivas motivadas por actividades que menoscaban la estabilidad y la transición política de Sudán. Los motivos que justifican la inclusión en las listas de estas personas figuran en la entrada correspondiente de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2023/2147, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 3 del Reglamento).

Las personas afectadas podrá presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 22 de septiembre de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la próxima revisión del Consejo, con arreglo al artículo 9 de la Decisión (PESC) 2023/2135.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que puede recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L, 2023/2135, 11.10.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2135/oj.
([2]) DO L, 2026/254, 29.1.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/254/oj.
([3]) DO L, 2023/2147, 11.10.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2147/oj.
([4]) DO L, 2026/251, 29.1.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/251/oj.